

*Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870*



**PODER LEGISLATIVO**  
**Honorable Cámara de Senadores**

Asunción, <sup>21</sup> de julio de 2016

Señor  
Presidente de la  
Honorable Cámara de Senadores  
**Senador Roberto R. Acevedo**  
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted; y por intermedio suyo a los demás miembros de este Alto Cuerpo Legislativo, en virtud al artículo 203 de la Constitución Nacional, concordante con el artículo 105 del Reglamento Interno, para patrocinar como proyecto de Ley, la Nota N° 1.683 del Instituto de Previsión Social, de fecha 11 de julio de 2016, **por la cual remite el anteproyecto de Ley "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 208 DE LA LEY N° 5.554 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 Y AUTORIZA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, LA UTILIZACIÓN DEL FONDO DE IMPREVISTOS"**.

Sin otro particular, saludo al Señor Presidente muy atenta y cordialmente.

**Fernando Silva Facetti**  
Senador de la Nación

*A*  
*10*



**Abg. MARGARITA TAHARI COUSIRAT**  
Proceso Legislativo - Sría. General  
H. Cámara de Senadores

Sesión de fecha:.....



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Nota PR N° 1683/2016



Asunción, 11 de julio de 2016

Señor
SENADOR ROBERTO RAMÓN ACEVEDO QUEVEDO
PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
CONGRESO NACIONAL
Presente

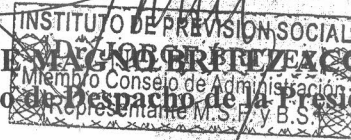
Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de poner a su conocimiento la Resolución C.A. N° 057/012/16, de fecha 30 de junio de 2016, del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social "POR LA QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE LEY "QUE MODIFICA EL ART. 208° DE LA LEY N° 5554/16, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, Y AUTORIZA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, LA UTILIZACIÓN DEL FONDO DE IMPREVISTOS".

A ese efecto, remito a su consideración y análisis el Proyecto de Ley que modifica el Art. 208° de la Ley N° 5554/16, y la copia autenticada de la Resolución de referencia.

Si otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo con mi más alta estima.



Dr. JORGE MAGNO BRITIZACOSTA
Encargado de Despacho de la Presidencia



Victor Bresanovich M.
H. Cámara de Senadores

Denisse Sánchez Silva
Gabinete de la Presidencia
Honorable Cámara de Senadores

Roberto Frates
Jefe de Mesa de Entrada
H. Cámara de Senadores

Constitución y Luis Alberto de Herrera - Tel: 223 141/3 - www.ips.gov.py

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Garantizar el acceso oportuno a los beneficios del Seguro Social, difundiendo y otorgando prestaciones sociales, económicas y de salud en bienestar de sus asegurados."

"Omoañete hekopete umi pytyvõ Seguro Social-gua, omyasã ha omé'ëvo pytyvõ, viru ha tesã omombaretévo umi mba'apohára reko"



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Hoja N° 1/1

## LEY N° .....

**QUE MODIFICA EL ARTICULO 208 DE LA LEY N° 5.554 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 Y AUTORIZA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, LA UTILIZACIÓN DEL FONDO DE IMPREVISTOS”.**

Art. 1° Modifícase el Artículo 208° de la Ley N° 5.554 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Facúltase al Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social a utilizar los fondos de imprevistos dentro del marco legal del Artículo 7° de la Ley N° 98/92 “QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN UNIFICADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES Y MODIFICA LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO - LEY N° 1860/50, APROBADO POR LA LEY N° 375/56 Y LAS LEYES COMPLEMENTARIAS N° 537, DEL 20 DE SETIEMBRE DE 1958, N° 430, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 1973 Y N° 1286, DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 1987”, hasta el equivalente al monto de G. 393.330.475.779.- (Guaraníes trescientos noventa y tres mil trescientos treinta millones cuatrocientos setenta y cinco mil setecientos setenta y nueve) incluido en el ingreso 191 “Otros Recursos”. De este monto, G. 300.000.000.000.- (Guaraníes trescientos mil millones) será destinado para financiar obras de infraestructura, y G. 93.330.475.779.- (Guaraníes noventa y tres mil trescientos treinta millones cuatrocientos setenta y cinco mil setecientos setenta y nueve) será destinado para financiar compra de medicamentos e instrumentales químicos y medicinales, y otras transferencias corrientes para el cumplimiento de los fines de la Seguridad Social, y podrán ser reprogramados, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 12° de esta Ley, entre los distintos objetos del gasto componente del grupo 500; así como entre los Objetos del Gasto 350 “Productos e Instrumentales, Químicos y Medicinales”; y 849 “Otras Transferencias Corrientes” respectivamente.

Se autoriza al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda a realizar las adecuaciones presupuestarias para la implementación efectiva de esta Normativa.

Art. 2° Facúltase al Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social a autorizar la utilización de los montos aprobados en el Artículo 1° de la presente Ley, para las transferencias de créditos presupuestarios dentro de un mismo programa, y de recursos de inversión a gastos corrientes, mediante Resolución emanada del mismo, la que será comunicada al Ministerio de Hacienda para su incorporación al SIAF, en concordancia con las disposiciones que rigen en materia presupuestaria y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).



Roberto de Herrera - Tel: 2 23 1 4 1 / 3 - www.ips.gov.py

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL “Garantizar el acceso oportuno a los beneficios del Seguro Social, difundiendo y otorgando prestaciones sociales, económicas y de salud en bienestar de sus asegurados.”

“Omoañete hekopete umi pytyvõ Seguro Social-gua, omyasãi ha ome'ëvo pytyvõ, viru ha tesãi omombaretévo umi mba'apohára reko”



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**  
**ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL**  
**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**  
Lic. Karen B. Visconsellos de Isaacs  
Directora  
Acta N° 057/16 de fecha 30 de junio de 2016

00000904

**RESOLUCIÓN C.A. N° 057-012/16**

**POR LA QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE LEY “QUE MODIFICA EL ART. 208° DE LA LEY N° 5554/16, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 Y AUTORIZA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, LA UTILIZACIÓN DEL FONDO DE IMPREVISTOS”.**

**VISTA:** La Nota Interna PR/GF/N° 599/16, de fecha 22 de junio de 2016, de la Gerencia de Finanzas, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 22 de junio de 2016, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el proyecto de Ley “QUE MODIFICA EL ART. 208° DE LA LEY N° 5554/16, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 Y AUTORIZA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL LA UTILIZACIÓN DEL FONDO DE IMPREVISTOS”; y

**CONSIDERANDO:** Que, en la misma, la Gerencia de Finanzas remitió el proyecto de modificación de dicha Ley teniendo en cuenta lo siguiente;

Que, el Art. 208° de la Ley N° 5554/16, que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016, autoriza al Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social, la utilización del Fondo de Imprevistos, hasta el equivalente a G. 300.000.000.000.- (Guaraníes trescientos mil millones), y a utilizarlo exclusivamente para financiar obras de infraestructura;

Que, por Memorando GF/DCP N° 554/16, del 17 de junio de 2016, la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, informó que el saldo actual del Fondo de Imprevistos, conforme a Estados Financieros al 17 de junio de 2016, asciende a G. 393.330.475.779.- (Guaraníes trescientos noventa y tres mil trescientos treinta millones cuatrocientos setenta y cinco mil setecientos setenta y nueve); asimismo, informó con relación a la ejecución presupuestaria al 17 de junio de 2016, que el Objeto de Gasto 350 “Productos e Instrumentales, Químicos y Medicinales” Programa 2, cuenta con una disponibilidad de G. 868.550.588.- (Guaraníes ochocientos sesenta y ocho millones quinientos cincuenta mil quinientos ochenta y ocho);

**FDO:** ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. PRESIDENTE.  
ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.  
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE  
Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

08 JUL 2016

- 1/7 -





Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

000004 0005



Acta N° 057/16 de fecha 30 de junio de 2016

RESOLUCIÓN C.A. N° 057-012/16

Que, por Memorando GPE/DRLS/N° 124/16, del 16 de junio de 2016, la Dirección de Riesgo Laboral informó con relación a la Ejecución Presupuestaria, que el monto utilizado hasta la fecha asciende a G. 40.374.431.279.- (Guaraníes cuarenta mil trescientos setenta y cuatro millones cuatrocientos treinta y un mil doscientos setenta y nueve);

Que, la Ley N° 5508/15 "PROMOCIÓN, PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA", fue aprobada el 30 de octubre de 2015, la cual contiene modificaciones en cuanto a los días y porcentaje que interfieren directamente en el presupuesto, por lo que se solicitó la reprogramación del rubro 849 a G. 115.032.523.461.- (Guaraníes ciento quince mil treinta y dos millones quinientos veintitrés mil cuatrocientos sesenta y uno). Cabe mencionar que los cálculos no contemplan los casos particulares de la ley mencionados en su Art. 12° "...CASOS ESPECIALES: Partos prematuros, producidos antes de iniciada la semana 35 (treinta y cinco); partos con peso de nacimiento del/la niño/a inferior a 2000 (dos mil) gramos; partos de recién nacidos/as con enfermedades congénitas que amerite incubadora o cuidados especiales; tendrá 24 (veinte y cuatro semanas) o 168 (ciento sesenta y ocho) días de reposos ininterrumpidos; EXTENSIÓN POR EMBARAZOS MÚLTIPLES: Se incrementará a razón de 30 (treinta) días por cada niño/a a partir del/la segundo/a niño/a, acreditada por los certificados de nacimiento o certificación del nacido vivo. Asimismo, corresponde agregar que el cálculo no contempla, el S.C.A. 1100/16 que fuera tratado en la Sesión N° 51/16, del Consejo de Administración, en fecha 16 de junio de 2016, que hace referencia a la solicitud de autorización a la Gerencia de Prestaciones Económicas del Seguro Social, a liquidar a través de la Dirección de Riesgo Laboral y Subsidios, las solicitudes de subsidio por enfermedad común presentadas por los maestros y catedráticos dependientes del Magisterio Oficial, recepcionadas a partir del 21 de agosto de 2015 y que a la fecha de la respectiva solicitud no se encontraban prescriptas, conforme a las disposiciones del Art. 84° del Decreto Ley N° 1860/50 aprobado por Ley N° 375/56, modificado por el Art. 2° de la Ley N° 98/92. Por otra parte existen alrededor de 690 (seiscientos noventa) expedientes pendientes de pago del ejercicio 2015, dependientes del Magisterio Oficial respectivamente. También se suma la implementación del nuevo contrato colectivo, en lo que respecta al Art. 34°: "En caso de reposo por enfermedad del funcionario este percibirá en concepto de reposo por enfermedad el cincuenta por ciento (50%) de su salario al momento del pago de los salarios por parte de la Institución y el restante cincuenta por ciento (50%) se abonará conforme lo establece la legislación vigente para los reposos de los ~~funcionarios~~ del Instituto de Previsión Social, a partir del sexto día de reposo". En ese

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. PRESIDENTE.  
ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ LARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.  
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
ES COPIA FIIL DEL ORIGINAL

0000050006



Acta N° 057/16 de fecha 30 de junio de 2016

**RESOLUCIÓN C.A. N° 057-012/16**

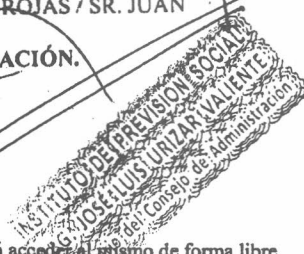
sentido es importante recalcar que el 50% restante será pagado por el rubro 849, y es así que en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2016 al 27 de mayo de 2016 se procedió a la carga de 33.854 (treinta y tres mil ochocientos cincuenta y cuatro) días de reposo con 2470 (dos mil cuatrocientos setenta) expedientes de funcionarios con más de 5 (cinco) días de reposo que en cálculos sencillos se aproxima a G. 1.500.000.000 (Guaraníes un mil quinientos millones);

Que, por Memorando PR/GS/N° 397/16, de fecha 16 de junio de 2016, la Gerencia de Salud informó los hechos que motivaron los gastos y consumos imprevistos, con demandas no satisfechas en el Área de Salud, en el periodo comprendido enero-junio de 2016:

- a) Epidemia de Dengue Clásico, con sus variantes Zica y Chikunguya en el primer cuatrimestre del año con ocupación aumentada de camas clínicas de la Unidad de Emergencias, Clínica Médica y Terapia Intensiva a un 45% (cuarenta y cinco por ciento) con el consiguiente consumo aumentado de medicamentos e insumos hospitalarios.
- b) Lo citado más arriba obligó al IPS a la contratación de 35 (treinta y cinco) camas tercerizadas en el Hospital Militar sumadas a las 100 (cien) camas tercerizadas del ámbito privado.
- c) La afluencia masiva de casos de Dengue Grave exigió la derivación de los estudios a centros de imágenes privados, a fin de paliar las necesidades internas del Hospital.
- d) Epidemia de Influenza con advenimiento en el mes de mayo y actualmente en plena vigencia, con idénticas repercusiones a la Epidemia de Dengue.
- e) Recepción y desembolsos en concepto de Amparos Judiciales en reclamo de Medicamentos e Insumos con un promedio anual de 25-30 casos.

Que, la Gerencia de Administración y Logística, de acuerdo a lo informado por la Unidad de Regulación Farmacéutica, de la Gerencia de Salud, destacó que el monto correspondiente a las necesidades actuales para la ejecución de los contratos de medicamentos e insumos de salud asciende a G. 23.251.064.206.- (Guaraníes veintitrés mil doscientos cincuenta y un millones sesenta y cuatro mil doscientos seis), que corresponde a procesos que deberán ser financiados durante el año 2016, de forma tal que se puedan recibir los medicamentos e insumos para el Sector Salud.

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. PRESIDENTE.  
ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ TARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.  
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
Lic. Karen B. Vasconcellos de Isaacs  
Directora  
Secretaría General

0000060007

Acta N° 057/16 de fecha 30 de junio de 2016

RESOLUCIÓN C.A. N° 057-012/16

Que, la Dirección Jurídica, según Dictamen DIJ/DDC N° 635/16, de fecha 22 de junio de 2016, expresó lo siguiente: El Proyecto de Ley remitido por la Gerencia de Finanzas, modifica el Art. 208° de la Ley 5554, que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016 y autoriza al Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social la utilización del Fondo de Imprevistos, hasta el equivalente a G. 300.000.000.000 (Guaraníes trescientos mil millones), exclusivamente para financiar obras de infraestructura. La modificación sugerida en el citado proyecto, plantea además de financiar obras de infraestructura con la utilización del Fondo de Imprevistos, ampliarlo a la compra de medicamentos e instrumentales químicos y medicinales y otras transferencias corrientes para el cumplimiento de los fines de la Seguridad Social. El Art. 7° de la Ley N° 98/92, se refiere al "Balance, Constitución del Fondo de Previsiones y Reservas Técnicas", que establece: "El ejercicio financiero del Instituto coincidirá con el año calendario. Al término de cada ejercicio, se elaborará el Balance General y el Estado de Cuenta de Resultados, ... En caso de producirse superávit en el ejercicio financiero, el Consejo de Administración dispondrá su distribución de la siguiente forma: a) Reservas Técnicas: ... b) Fondo de Provisiones: Para ajuste de Jubilaciones y Pensiones: 25%. Para Imprevistos: 5%. El Consejo de Administración dispondrá anualmente el uso de los Fondos de Previsiones destinados al ajuste de Jubilaciones y Pensiones, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 26° de esta Ley. Igualmente el Consejo de Administración podrá autorizar el uso que debe hacerse de estos Fondos de Previsiones destinados para imprevistos, cuando las necesidades o circunstancias especiales lo justifiquen". Por otro lado, entre los antecedentes remitidos obran los informes remitidos por las distintas Direcciones y Gerencias exponiendo las circunstancias especiales consideradas así por las respectivas áreas. Por tanto, es parecer de esta Dirección Jurídica, que resulta viable el Proyecto de modificación del Art. 208° de la Ley N° 5554 "Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación y autoriza al Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social la utilización del Fondo de Imprevistos" por lo que corresponde que el mismo sea elevado ante el Consejo de Administración para su aprobación y remisión al Congreso Nacional;

Que, el Consejo de Administración, en Sesión N° 057/16, de fecha 30 de junio de 2016, procedió al análisis exhaustivo de los antecedentes citados precedentemente y en consecuencia determinó la viabilidad de proceder a la aprobación del proyecto de Ley "QUE MODIFICA EL ART. 208° DE LA LEY N° 5.554 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. PRESIDENTE.

ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

ES C... INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Lic. Karen B. V. Consellos de Isaacs  
Directora  
Secretaría General

000000008

Acta N° 057/16 de fecha 30 de junio de 2016

RESOLUCIÓN C.A. N° 057-012/16

GASTOS DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 Y AUTORIZA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL LA UTILIZACIÓN DEL FONDO DE IMPREVISTOS”, para la utilización del fondo de imprevistos hasta el equivalente al monto de G. 393.330.475.779.- (Guaraníes trescientos noventa y tres mil trescientos treinta millones cuatrocientos setenta y cinco mil setecientos setenta y nueve) incluido en el ingreso 191 “Otros Recursos”. De este monto, G. 300.000.000.000.- (Guaraníes trescientos mil millones) será destinado para financiar obras de infraestructura, y G. 93.330.475.779.- (Guaraníes noventa y tres mil trescientos treinta millones cuatrocientos setenta y cinco mil setecientos setenta y nueve) será destinado para financiar compra de medicamentos e instrumentales químicos y medicinales, y otras transferencias corrientes para el cumplimiento de los fines de la Seguridad Social, y podrán ser reprogramados, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 12° de esta Ley, entre los distintos objetos del gasto componente del grupo 500; así como entre los Objetos del Gasto 350 “Productos e Instrumentales, Químicos y Medicinales”; y 849 “Otras Transferencias Corrientes” respectivamente; así también, los demás de los trámites que sean necesarios para su implementación;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1°) Aprobar el proyecto de Ley QUE MODIFICA EL ART. 208° DE LA LEY N° 5.554, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, Y AUTORIZA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, LA UTILIZACIÓN DEL FONDO DE IMPREVISTOS”, cuyo texto forma parte de la presente Resolución, conforme al siguiente texto;

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. PRESIDENTE.

ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE  
Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.





Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

000008009



Acta N° 057/16 de fecha 30 de junio de 2016

RESOLUCIÓN C.A. N° 057-012/16

LEY N° .....

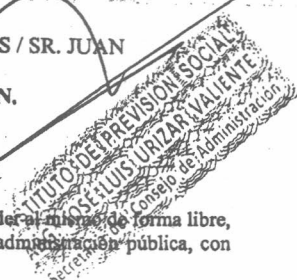
**QUE MODIFICA EL ARTICULO 208 DE LA LEY N° 5.554 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 Y AUTORIZA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, LA UTILIZACIÓN DEL FONDO DE IMPREVISTOS”.**

*Art. 1° Modificase el Artículo 208° de la Ley N° 5.554 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:*

*Facúltase al Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social a utilizar los fondos de imprevistos dentro del marco legal del Artículo 7° de la Ley N° 98/92 “QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN UNIFICADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES Y MODIFICA LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO - LEY N° 1860/50, APROBADO POR LA LEY N° 375/56 Y LAS LEYES COMPLEMENTARIAS N° 537, DEL 20 DE SETIEMBRE DE 1958, N° 430, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 1973 Y N° 1286, DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 1987”, hasta el equivalente al monto de G. 393.330.475.779.- (Guaraníes trescientos noventa y tres mil trescientos treinta millones cuatrocientos setenta y cinco mil setecientos setenta y nueve) incluido en el ingreso 191 “Otros Recursos”. De este monto, G. 300.000.000.000.- (Guaraníes trescientos mil millones) será destinado para financiar obras de infraestructura, y G. 93.330.475.779.- (Guaraníes noventa y tres mil trescientos treinta millones cuatrocientos setenta y cinco mil setecientos setenta y nueve) será destinado para financiar compra de medicamentos e instrumentales químicos y medicinales, y otras transferencias corrientes para el cumplimiento de los fines de la Seguridad Social, y podrán ser reprogramados, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 12° de esta Ley, entre los distintos objetos del gasto componente del grupo 500; así como entre los Objetos del Gasto 350 “Productos e Instrumentales, Químicos y Medicinales”; y 849 “Otras Transferencias Corrientes” respectivamente.*

*Se autoriza al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda a realizar las adecuaciones presupuestarias para la implementación efectiva de esta Normativa.*

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. PRESIDENTE.  
ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.  
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
Lic. Karen B. Vasconcellos de Isaacs  
Directora  
Secretaría General

0000000000

0010/10

Acta N° 057/16 de fecha 30 de junio de 2016

RESOLUCIÓN C.A. N° 057-012/16

Art. 2° *Facúltase al Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social a autorizar la utilización de los montos aprobados en el Artículo 1° de la presente Ley, para las transferencias de créditos presupuestarios dentro de un mismo programa, y de recursos de inversión a gastos corrientes, mediante Resolución emanada del mismo, la que será comunicada al Ministerio de Hacienda para su incorporación al SIAF, en concordancia con las disposiciones que rigen en materia presupuestaria y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).*

- 2° Encomendar al Presidente del Instituto de Previsión Social a remitir el Proyecto de Ley aprobado por el artículo precedente, al Poder Legislativo, a los efectos que correspondan.
- 3° Encomendar a la Secretaría General los trámites necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° de la presente Resolución.
- 4° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

SC/gg/vd.

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. PRESIDENTE.  
ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS  
SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.  
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALENTE. SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

DE: SECRETARIA GENERAL-PARLAMENTO LEGISLATIVO

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALENTE  
Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

10  
10